



Resolución Directoral

N° 0450-2025-DIRESA-OGESS-HC/DG

Juanjui, 07 de marzo de 2025.

Visto;

El Oficio N°0403-2024-UNGET-H/D, de fecha 06 de marzo de 2025, para el pago de compensación y entregas económicas de Atención Especializada al Personal Profesional del Centro de Salud I-4 Saposoa, de la Unidad de Gestión Territorial de Salud Huallaga, de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Huallaga Central, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza Regional N°019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre del 2022, aprueba la modificación parcial al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de San Martín, y en su art. 161° Dirección Regional de Salud: establece que la Dirección Regional de Salud es el órgano de línea de la Gerencia Regional de Desarrollo Social responsable de promover la salud y prevenir los riesgos y daños a la Salud, regular y fiscalizar bienes y servicios de salud; organizar y promover la atención integral de servicios públicos y privados con calidad, considerando los determinantes de la salud, centrados en satisfacer las necesidades de salud de las personas, familias y las comunidades, priorizando a los más vulnerables y excluidos. La Dirección Regional se constituye en la autoridad sanitaria regional, responsable de formular, adecuar, implementar evaluar y controlar las políticas del sector salud en el ámbito del Departamento de san Martín;

Que, el Artículo 17° de la Ley 27444, Ley del procedimiento administrativo general, establece que la presente ley regula la eficacia anticipada del acto administrativo, 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. 17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

Que, conformidad con la Ley 32185 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025", se aprueba el monto de la valorización priorizada por Atención Especializada para el personal de la salud profesional con especialidad, y autoriza la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, a favor del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, del Instituto de Gestión de Servicios de Salud y de los Gobiernos Regionales, conforme a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N°1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado;

Que, el otorgamiento de la valorización priorizada por Atención Especializada se efectúa al personal de la salud que labora en forma efectiva en el servicio especializado, según dice d.1) la entrega económica que se asigna al puesto en servicio especializado en los establecimientos estratégicos de salud I Nivel 1-4 hasta el II Nivel del Ministerio de Salud o Gobierno Regionales o el Establecimiento que haga sus veces en las otras entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del presente Decreto legislativo, definidos como estratégico por el Ministerio de Salud, debiendo cumplir adicionalmente con el perfil previamente determinado; al igual que, d.2) dice: que la entrega económica que se asigna al puesto en servicio especializado en Hospitales e Institutos Especializados del II Nivel y III Nivel del Ministerio de Salud o Gobiernos Regionales o el Establecimiento que haga sus veces en las otras entidades, comprendidas en el literal d) del numeral 8.3 del artículo 8 del Decreto Legislativo N°1153;

Que, la presente Bonificación se encuentra; tal como lo establece el Decreto Legislativo N°1153, lo cual será afecta a las retenciones de impuesto a la renta: del mismo modo el pago se deberá realizar por días efectivamente laborados;

Estando a lo informado por el Director de Recursos Humanos, con el visto bueno de la Dirección de Planificación, Gestión Financiera y Administración, Unidad Especializada de Planificación y Gestión Financiera y la Oficina de Asesoría Legal, de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Huallaga Central;

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ministerial N°963-2017-MINSA y Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR de fecha 21 de noviembre del 2022, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín, Resolución Directoral Regional N°11-2025-GRSM/DIRESA/DG, de fecha 09 de enero de 2025, en el que se Ratifica como Director de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Huallaga Central, al Obsta. Mg. Franco Navarro del Aguila a partir del 06 de enero de 2025;



Resolución Directoral

N° 0450-2025-DIRESA-OGESS-HC/DG

Juanjui, 07 de marzo de 2025.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR el Pago al personal de la salud de Bono por Atención Especializada – Valorización Priorizada de Art. 8, numeral 8.3, literal d), del Decreto Legislativo N° 1153, el Decreto Supremo N°302-2014-EF Aprueba la Modificatoria del Anexo I del Decreto Supremo N° 223-2013-EF, Modificandose los numerales 2 y 3 del Anexo I, correspondiente a la Valorización Priorizada por Atención Primaria de Salud y la Valorización Priorizada por Atención Especializada aprobada por el citado Decreto Supremo, y Decreto Supremo N°359-2016/EF, correspondiente al mes **FEBRERO 2025**; al Personal Profesional que se detalla a continuación:

**UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL DE SALUD HUALLAGA – CENTRO DE SALUD I-4 SAPOSOA
 BONIFICACIÓN DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA – VALORIZACIÓN PRIORIZADA.**

REGION : 459 Gobierno Regional de San Martín
 UNIDAD EJECUTORA 402 : Oficina de Gestión de Servicios de Salud Huallaga Central

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	ESPECIALIDAD	RNE	COSTO	INCREMENTO D.S.N°359-2016/EF	TOTAL
1	BETETA ALVARADO SANDRA VANESSA	42477206	ALTO RIESGO OBSTETRICO	4085	450.00	200.00	650.00
2	CORDOVA GARCIA KATERINE MILAGROS	46193870	EMERGENCIAS Y DESASTRES	065417	450.00	200.00	650.00
3	ESTEVEZ ATOCHE SISSY PAOLA	03672041	ALTO RIESGO OBSTETRICO	4418	450.00	200.00	650.00
4	NAVARRO VASQUEZ JHERSON MANUEL	47642892	EMERGENCIAS Y DESASTRES	029990	450.00	200.00	650.00
5	NUÑEZ QUESQUEN RONALD	46409930	UROLOGIA	44199	970.00	300.00	1,270.00
6	PEREZ RAMIREZ MAYRA CRISTHINA	70416114	ENFERMERIA EN CENTRO QUIRURGICO	066710	450.00	200.00	650.00
7	REQUEJO ALARCON YELY MIRELLA	45786261	CONTROL DE CRECIMIENTO Y. DESARROLLO Y ESTIMULACION TEMPRANA	29060	450.00	200.00	650.00
8	REYNA FLORES SILVIA LILIANE	00954542	ALTO RIESGO OBSTETRICO	4305	450.00	200.00	650.00
9	VARGAS MONTALVO RICK DENNIS	10680764	ANASTESIOLOGO	066681	970.00	300.00	1,270.00
TOTAL							7,090.00

ARTÍCULO 2°.- Notificar a la parte interesada para los fines pertinentes e incorporar a su legajo personal.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



**DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
 OGESS HUALLAGA CENTRAL**



Obsta. Mgr. Franco Navarro Del Aguila
 DIRECTOR GENERAL OGESS - HC

[Handwritten Signature]

14-03-25